



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **0197**

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/5612 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN, MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO Y CAMBIA NOMBRE DE FANTASIA A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "COMUNIDAD EDUCATIVA NIDO AZUL" DE ÑUÑO A.

SANTIAGO, 07 FEB 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 4037 de fecha 19 de Noviembre de 2010, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/5612 de fecha 13 de Septiembre de 2011** de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 1540 con una duración indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**COMUNIDAD EDUCATIVA NIDO AZUL**", ubicada en **RENGO N° 1268**, de la comuna de **ÑUÑO A** ciudad de **SANTIAGO** de esta Región, representado legalmente por la **SRA. ALEJANDRA PALOMÉ DELANO**, RUT **11.841.328-8**, para una capacidad autorizada de **44 Párvulos**, distribuidos en 14 Lactantes y 30 párvulos.



El primer paso, el más importante.

4.- Que, con fecha 05 de Febrero de 2013, se recibe vía correo electrónico carta de Representante Legal del establecimiento antes mencionado, solicitando cambio de razón social y nombre de Fantasía.

5.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación del representante legal, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/5612 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA QUE OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "DREAM GARDEN", UBICADO EN RENGÓ N° 1268 DE LA COMUNA DE ÑUÑO A, CIUDAD DE SANTIAGO DE ESTA REGIÓN, PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD "VENEGAS Y MEDINA LTDA", RUT 78.513.660 - 8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. SANDRA VENEGAS MEDINA, RUT 9.978.492 - K, MANTENIENDO LA CAPACIDAD OTORGADA Y EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

RAQUEL VALDERRAMA PADILLA
Educatora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago (S)

RVP/MTRD/lcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Sección de Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Unidad de Js. ls particulares
Oficina de Partes